

15

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2018-00067.

Demandante: Distribuidora Farmacéutica Ramo S. A.

Demandados: Obdulio Cruz Espítia y otro.

En atención a la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obra en folios 148 y 149, y al informe secretarial que precede, se tiene por debidamente emplazado al convocado Daniel Alexander Cruz Ruíz.

Luego entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem* y acudiendo al principio de economía procesal, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Guillermo Almeiro Báez Carrillo** quien ejerce ya bajo esa designación dentro de este trámite, en representación del otro citado.

Empero, en aras de lograr un adecuado enteramiento del profesional, por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem*, a las direcciones que él mismo informó en la contestación de la demanda, visible en folio 145.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2021
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds